

CENTRAL DE RESTAURANTES ARAMARK LTDA.

RUT N° 76.178.360-2

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.

SANTIAGO, **21 FEB. 2011**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. DPAA 14.01 Ex N° 77311000302

VISTOS :

La presentación de 04.02.2011, de don JOSE LUIS IBAIBARRIAGA MARTINEZ, RUT 6.785.528-0, en representación de CENTRAL DE RESTAURANTES ARAMARK LTDA., RUT 76.178.360-2, ambos con domicilio en esta ciudad, Av. Del Cóndor N° 760, comuna de Huechuraba, con giro o actividad de Elaboración y Comercialización de Productos Alimenticios, Exportación y Servicios de Aseo Industrial, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1° QUE, el contribuyente mediante la solicitud de fecha 04.02.2011, pide que se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras, las que funcionan en el establecimiento ubicado en CAMINO REAL N° 4518, comuna de LO BARNECHEA:

MARCA	MODELO	N° SERIE	TIPO	CAJA N°	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
CASIO	SE-S2000	5803262	A	1	2095	25-05-2010	208041
CASIO	SE-S2000	5803327	A	2	2095	25-05-2010	208042

2° QUE, los Certificados Técnicos N° 0103 SE-S2000 y N° 104 SE2000, ambos emitidos por INGEPESA LTDA., en Enero 2011, indican que estas cajas emitirán vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RECEIPT ON/OFF; POST RECEIPT; CPN ; OPEN; PD; RF; CE1; CE2; VAT; %; -; +%.

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825 y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por la Directora Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.



Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de las emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberán mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución N° 53 de 31-05-2004, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"



MARIA ELIZABETH AQUEVEQUE GUIÑEZ
JEFA DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCIÓN:

- A don JOSE LUIS IBAIBARRIAGA MARTINEZ,
en representación de
CENTRAL DE RESTAURANTES ARAMARK LTDA.
Avda. Del Cóndor N° 760
HUECHURABA (Casa matriz)
Camino Real N° 4518,
LO BARNECHEA (Sucursal)
- XV D.R.M. SANTIAGO ORIENTE (con tarjeta fiscal)
- Depto. Plataforma
- Expediente